

**ASESORIA JURIDICA
INT. 1051
040-00218-2009**

**FIJA COSTOS DIRECTOS DE
REPRODUCCIÓN PARA ATENDER LAS
SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y ESTABLECE
MECANISMO PARA SU COBRO Y
REGISTRO.**

RESOLUCION EXENTA N° 1666 /

SANTIAGO, 21 AGO 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo Primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 18, inciso primero, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y al artículo 20 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 13 (MINSEGPRES), de 2009, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
2. Que atendido lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que registrarán en esta Secretaría Ministerial a falta de una disposición legal,
3. Que el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, (MINSEGPRES), de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquéllos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.
4. Que la información sobre los costos directos de reproducción ha sido proporcionada por el Departamento de Contabilidad, dependiente de la División de Finanzas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo por Resolución Exenta N° 3958, de fecha 10 de junio de 2009 de dicha Subsecretaría,

RESUELVO:

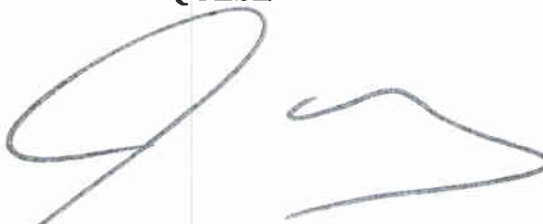
1° Fijanse los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, los que se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación del IPC:

SOPORTE	COSTO \$
1. CD	360
2. DVD	500
3. Fotocopias	30
4. Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por la Seremi para mantener las características propias del documento.	Costo de mercado

2° El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en las oficinas de la Sección de Administración y Finanzas de esta Secretaría Ministerial.

3° Para obtener la información solicitada el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente conforme al numeral 1 precedente. La obligación de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de entregar la información requerida en el medio solicitado se suspende hasta que el interesado acredite el pago de dicho valor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA
ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


CGR/MGM/yam.

DISTRIBUCIÓN.

- ✓ Destinatario.
- ✓ Asesoría Jurídica.
- ✓ Unidad de Administración.
- ✓ Unidad de Comunicaciones.
- ✓ Archivo.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8° y 9°, Santiago. Fono (02) 351 30 00 – Fax: (02) 639 49 44
www.seremi13minvu.cl